

VIEDMA, 22 ENE 2015

VISTO: el Expediente N° 11.193-COD-2008 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación caratulado: "S/INCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES – EMILIO GABRIEL CASTILLO" la Ley M N° 3.266, Resolución N° 028/04; y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que en observancia de dichos requisitos, el Ing. Emilio Gabriel CASTILLO ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser inscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que en fecha 06 de Noviembre de 2014, el consultor solicitó la renovación de la inscripción en el Registro mencionado supra, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes;

Que habiéndose cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, el presentante se encuentra habilitado conforme a derecho para ser reinscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en función de la ley de Ministerios N° 4.794, y el decreto N° 1155/14 por el cual se designan a las autoridades ambientales de la provincia de Río Negro; el artículo 250 del Código de Minería; la Ley M N° 3.266, (art. 22° y 23°); y, la Ley N° 4.741 que designa a la Secretaria de Medio Ambiente como máxima autoridad ambiental en la provincia de Río Negro;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1: Reinscríbese bajo el N° 114 al Ing. EMILIO GABRIEL CASTILLO como Consultor del Registro de Provincial de Consultores Ambientales.-

ARTICULO 2: Téngase por constituido el domicilio legal en la calle Mitre N° 1241 de la

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



DINA LINAMGANI
SECRETARIA
Secretaria de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ciudad de Viedma.-

ARTICULO 3: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.014.-

ARTICULO 4: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 5: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN: _____/SAyDS/2015.-

004

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

DINA LINA MIGANI
SECRETARIA
Secretaría de Ambiente y
Desarrollo Sustentable
PROVINCIA DE RIO NEGRO